

CZ8S – Hospital Universitario de Guayaquil**RESOLUCION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACION PÚBLICA****No. 001-2021****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUAYAQUIL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pesquerías y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 358 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Sección Segunda, manda "El Sistema Nacional de Salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva y reconocerá la diversidad social y cultural";

Que, el artículo 363 numeral tercero de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Fortalecer los Servicios Estatales de Salud, incorporar el Talento Humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud";

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008; y su expedición la Ley Orgánica Reformatoria la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República a la Ley de la materia;

Que, de conformidad a lo establecido al Acuerdo Ministerial NQ00005226 del Ministerio de Salud Pública firmado con fecha 29 de Enero del 2015, el cual establece en su Art. 1.- Crear la Entidad Operativa Desconcentrada "Hospital Universitario de Guayaquil": ubicado en el Kilómetro veintitrés vía Perimetral, parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, perteneciente a la Coordinación Zonal 8 - Salud;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formulen el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad al requerimiento plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelara con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estos serán publicados siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";



CZ8S – Hospital Universitario de Guayaquil

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec

Que de conformidad a lo establecido al Acuerdo Ministerial N°00005226 del Ministerio de Salud Pública firmado con fecha 29 de Enero del 2015, el cual establece en su Art. 1.- Crear la Entidad Operativa Desconcentrada "Hospital Universitario de Guayaquil", ubicado en el Kilómetro 23 vía Perimetral, parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, perteneciente a la Coordinación Zonal 8 – Salud;

Que, mediante acción de personal No. 0926-CZONAL8-GITH-2020, de fecha 01 de julio 2020, el Mgs. Francisco Xavier Pérez García – Coordinador Zonal 8, resuelve nombrar administrativamente para las funciones de Gerente del Hospital Universitario de Guayaquil, al Sr. Mgs. Franklin Edmundo Encalada Calero;

Que, mediante Memorando MSP-CZ8S-HUG-CP-2020-1091-M, 24 de diciembre del 2020, suscrito por el Ing. Mary Izquierdo – Responsable de la Gestión Compras Públicas del Hospital Universitario de Guayaquil, remite para fines pertinentes al Abg. Luis Anchundia Lucas, Responsable de la Gestión Administrativa del Hospital Universitario de Guayaquil, solicitar AUTORIZACION para la planificación de las diferentes áreas del Hospital Universitario de Guayaquil del PAC 2021 y considerando:

Que, el objetivo del Plan Anual de Contratación (PAC), es permitir el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, a través del cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales. Que, se debe registraren el PAC las adquisiciones por ítems ya que el formato PAC tiene algunos campos determinados como valor unitario y cantidad. Que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Que, el Art. 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales

Que, mediante Memorando MSP-CZ8S-HUG-DESPACHO-2020-20074-M, 26 de diciembre del 2020, suscrito por el Mgs. Francisco Xavier Pérez García– Coordinador Salud 8-Salud (E) del Hospital Universitario de Guayaquil, remite para fines pertinentes al Sr. Mgs. Franklin Edmundo Encalada Calero- Gerente del Hospital Universitario de Guayaquil, donde indica " Solicitud de Reporte de Publicación de Plan Anual de Contratación 2021, y que se remita dicha información hasta el 18 de enero del 2021, con copia al Ing. Oscar Lozada Luna, Analista de Adquisiciones de la Coordinación Zonal 8-Salud, funcionario asignado para la respectiva consolidación .

Que, mediante Memorando MSP-CZ8S-HUG-ADMIN-2020-1773-M, de fecha 28 de diciembre del 2020, suscrito por él, Abg. Luis Anchundia Lucas, Responsable de la Gestión Administrativa del Hospital Universitario de Guayaquil, remite para fines pertinentes al Econ. Luis Arturo Bedoya Mindiola – Responsable de la Gestión Administrativa Financiera del Hospital Universitario de Guayaquil, solicitar AUTORIZACION para la planificación de las diferentes áreas del Hospital Universitario de Guayaquil del PAC 2021.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ8S-HUG-GPLAN-2017-0495-M, de 28 de diciembre de 2021, la Ing. Janeth Maritza Franco Tapia –Responsable de la Gestión Planificación, Seguimiento y Evaluación del Hospital Universitario de Guayaquil, remite para fines pertinentes al Econ. Luis Arturo Bedoya Mindiola – Responsable de la Gestión Administrativa Financiera del Hospital Universitario de Guayaquil, donde solicita se desglose la Proforma Presupuestaria 2021 dentro de sus competencias.

Que, mediante Memorando MSP-CZ8S-HUG-ADMFIN-2020-3498-M, de fecha 28 de diciembre del 2020, suscrito por el Econ. Luis Arturo Bedoya Mindiola – Responsable de la Gestión Administrativa Financiera del Hospital Universitario de Guayaquil, remite para fines pertinentes a Sr. Ms Cristian Xavier Gonzales Jiménez-Responsable de Gestión Financiera de la Gestión Administrativa, Abg. Luis Anchundia Lucas, Responsable de la Gestión Administrativa del Hospital Universitario de Guayaquil,, donde indica "URGENTE, solicitud de programación Y elaboración del Plan Operativo Anual 2021 (Poa 2021) gasto corriente nivel desconcentrado.



CZ8S – Hospital Universitario de Guayaquil

Que mediante Memorando MSP-CZ8S-HUG-ADMFIN-2020-001-M, de fecha 04 de enero del 2020, suscrito por el Econ. Luis Arturo Bedoya Mindiola – Responsable de la Gestión Administrativa Sr. Ms Cristian Xavier Gonzales Jiménez-Responsable de Gestión Financiera de la Gestión Administrativa, Abg. Luis Anchundia Lucas, Responsable de la Gestión Administrativa del Hospital Universitario de Guayaquil, Sr. Edy Lanche Jara -Responsable de la Gestión de Tics, Srta. Psc. Helen Katuska Alegria Tigrero -Responsable donde indica textualmente lo siguiente “REMITO AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR PLANIFICACIÓN 2021 A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUAYAQUIL”

Que, mediante la circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, el Viceministro de Finanzas de fecha 31 de diciembre del 2020, de conformidad al número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitió las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero; indicando también, que las fechas establecidas en tal documento podrán ser revisadas y ajustadas de acuerdo a los procesos de apertura del SINAFIP.

Que, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF, de 07 de enero de 2021. La Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, señaló lo siguiente: “El Proyecto de Interoperabilidad Gubernamental, en el marco del proceso de Implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas -Ecuador”, concluyó sus pruebas funcionales de interconexión SINAFIP-SOCE, el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron exitosas; por lo que, este Servicio tenía contemplado que se encuentren a disposición [...] desde el 04 de enero de 2021.”; finalmente, dice: “[...] es importante que se confirme si a partir del 07 de enero de 2020 ya se tendrá el presupuesto aprobado en el SINAFIP, con lo cual se daría por entendido que las entidades contratantes que manejan el SINAFIP podrían iniciar con la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC. [...]”.

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica está fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, prevé que, para la aplicación de la misma, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública las cuales se establecen como: “[...] 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; [...] 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPÚBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; [...] 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley; [...]”.

Que, el artículo 22 de la Ley Ibídem, establece que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación [...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. [...]” (énfasis añadido).

Que, por otra parte, el tercer inciso del artículo 99 de la Ley en mención, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de la LOSNC, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Que, el número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como una de las atribuciones del ente rector del SINAFIP es: “Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINAFIP y sus componentes” (énfasis añadido).



CZ8S – Hospital Universitario de Guayaquil

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación -RGLOSNC- establece la obligación que tienen las entidades contratantes de aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación, donde se encuentren detalladas las obras, bienes y servicios incluidos las consultorías, ha contratarse durante el correspondiente ejercicio fiscal.

Que, en el número 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, dice: “1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.”.

Que El artículo 103 de la misma Codificación, establece que: “La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”.

Que, de acuerdo al principio constitucional de juridicidad, dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable; en tal sentido, el Servicio Nacional de Contratación Pública sólo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas.

Que, de conformidad al número 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las competencias del Servicio Nacional, es el desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y establecer las políticas y condiciones de uso de la información de las herramientas informáticas del Sistema.

Que, sustentada en que las contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala textualmente .- Objeto y ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...). Artículo 6 numeral 16) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala expresamente: La Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos; los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, no pudiéndose visualizar el PAC de nuestra institución, se procede a realizar la Planificación con el POA Institucional, el mismo que será reformado cuando se visualice o se nos informe el presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, se procederá a realizar la reforma respectiva.

Que, habiendo revisado el Sistema oficial de Contratación Pública, se evidencia que no se encuentra el listado de partidas presupuestaria para el Hospital Universitario de Guayaquil, indicando “Lo sentimos no se han encontrado partidas presupuestarias”.

Que, se realizó la consulta en Línea al SERCOP, SE PREGUNTÒ: *Los montos de contratación ya se encuentra publicados?, ya que es necesario para subir la información correspondiente a la carga del PAC 2021; además que hasta el momento no se encuentro los listados de partidas del SINAFIP en el SOCE, para la correcta carga.* El SERCOP contesta: *Buenos días estimado, si estimado, el sistema le permite ingresar la información estimado*

En uso de las facultades que le confieren la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en concordancia con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y su artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública;



CZ8S – Hospital Universitario de Guayaquil**RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Hospital Universitario de Guayaquil, correspondiente al año 2021, por el monto de \$ 7' 931,074.83 (Siete Millones novecientos treinta y un mil setenta y cuatro con 83/100 de los Estados Unidos de América), y cuyo Detalle del Plan Anual de Contratación se anexa a la presente Resolución; el cual permitirá cumplir los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta las nuevas reformas al PAC de acuerdo a las asignación/es del presente año.

Artículo 2.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante esta Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer que el área Responsable de Adquisiciones, publique el Plan Anual de Contratación del Hospital Universitario de Guayaquil para el año 2021, así como de esta Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en el portal institucional respectivamente, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese,

Dado y firmado en el despacho de la GERENCIA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUAYAQUIL, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno

Atentamente,

Mgs. Franklin Encalada Calero
Gerente
Hospital Universitario de Guayaquil



PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema USHAY - Módulo Facilitador de Contratación Pública

RUC_ENTIDAD 0968503790001

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																	
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRAFICO	RENGLO	RENGLO AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)
2020	320	8001	0000	90	00	000	002	000	0901	530826	000000	001	0000	0000	352901091	BIEN	Dispositivos Medicos de Uso General
2020	320	8001	0000	90	00	000	002	000	0901	530805	000000	001	0000	0000	353220111	BIEN	Materiales de Aseo
2020	320	8001	0000	90	00	000	002	000	0901	530810	000000	001	0000	0000	352901091	BIEN	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y de Patologia Servicios de Aseo -Lavado de Vestimenta de Trabajo- Fumigacion -Desinfeccion Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperacion y clasificacion de materiales reciclables
2020	320	8001	0000	90	00	000	002	000	0901	530209	000000	001	0000	0000	971300115	SERVICIO	Maquinarias y Equipos (Instalacion- Mantenimiento y Reparacion)
2020	320	8001	0000	90	00	000	002	000	0901	530404	000000	001	0000	0000	4391300153	BIEN	Vestuario- Lenceria- Prendas de Proteccion- y- Accesorios para Uniformes del personal de proteccion vigilancia y seguridad
2020	320	8001	0000	90	00	000	002	000	0901	530802	000000	001	0000	0000	282500111	BIEN	Vehiculos (Servicio para Mantenimiento y Reparacion)
2020	320	8001	0000	90	00	000	002	000	0901	530405	000000	001	0000	0000	871410011	SERVICIO	Materiales de Impresion- Fotografia- Reproduccion y Publicaciones
2020	320	8001	0000	90	00	000	002	000	0901	530807	000000	001	0000	0000	325300019	SERVICIO	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalacion - Mantenimiento y Reparacion)
2020	320	8001	0000	90	00	000	002	000	0901	530402	000000	001	0000	0000	087390001	SERVICIO	Materiales de Oficina
2020	320	8001	0000	90	00	000	002	000	0901	530804	000000	001	0000	0000	321290418	BIEN	SERVICIO DE ALIMENTACION
2020	320	8001	0000	90	00	000	002	000	0901	530235	000000	001	0000	0000	239910311	SERVICIO	Medicamentos NO catalogados
2020	320	8001	0000	90	00	000	002	000	0901	530809	000000	001	0000	0000	3526053498	BIEN	

Mgs. Franklin Encalada Calero
Gerente
Hospital Universitario de Guayaquil

INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS

CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NUMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
1	Global	1,662,080.00	X	X	X	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVE	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO	GASTO
1	Global	36,960.00	X	X	X	NORMALIZADO	SI	FERIA INCLUSIV	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO	GASTO
1	Global	734,353.70	X	X	X	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVE	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO	GASTO
1	Global	1,273,216.00		X	X	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVE	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO	GASTO
1	Global	778,873.57	X	X	X	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVE	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO	GASTO
1	Global	255,140.00	X			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVE	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO	GASTO
1	Global	62,064.00	X			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVE	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO	GASTO
1	Global	41,068.00	X			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVE	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO	GASTO
1	Global	1,700,948.56	X	X	X	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVE	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO	GASTO
1	Global	1,155.00	X			NORMALIZADO	SI	FERIA INCLUSIV	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO	GASTO
1	Global	585,216.00	X	X	X	NORMALIZADO	SI	FERIA INCLUSIV	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO	GASTO
1	Global	800,000.00				NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVE	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO	GASTO